

## PODER LEGISLATIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
LEY N° 30970 (19.06.2019)	LEY QUE APRUEBA DIVERSAS MEDIDAS PRESUPUESTARIAS PARA COADYUVAR A LA CALIDAD Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y DICTA OTRAS MEDIDAS	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	<p><b><u>Modificaciones a nivel de Específica del gasto 2.1. 1 9. 3 98:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se autorizan a las entidades del Gobierno Nacional que cuentan con recursos en las específicas del gasto 2.1. 1 9. 3 98 Otros Gastos de Personal, 2.2. 1 1. 2 98 Otros Gastos en Pensiones, 2.3. 2 8. 1 99 Otros Gastos C.A.S. y 2.3.2 7. 5 99 Otros Gastos a las que se refiere el numeral 9.11 del artículo 9 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, para habilitar con cargo a dichos recursos las partidas de gasto 2.1 “Personal y Obligaciones Sociales”, 2.2 “Pensiones y otras prestaciones sociales”, 2.3.2.8.1 “Contrato Administrativo de Servicios” y 2.3.2.7.5 “Practicantes, secigristas y similares”.</li> <li>• La mencionada habilitación es previa presentación ante la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) de la planilla nominada consolidada de la entidad que requiera ser financiada con cargo a los recursos de las específicas del gasto materia de anulación.</li> <li>• La presentación de la planilla nominada consolidada es en un plazo máximo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de esta Ley, por parte del titular del pliego, adjuntando los informes de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Presupuesto o de las que hagan sus veces, conforme a la ficha y lineamientos aprobados por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), y previa opinión favorable de esta dirección referidos a los aspectos estrictamente presupuestarios.</li> <li>• La planilla es registrada por las entidades del Gobierno Nacional en un registro provisional, que pone a disposición la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP).</li> <li>• El registro provisional no exime a las entidades del Gobierno Nacional de registrar la información respectiva en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de los Recursos Públicos.</li> </ul>

**Modificaciones presupuestales para atención de sentencias judiciales y deudas sociales:**

- Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a las que se refiere el tercer párrafo de la Disposición Complementaria Final Centésima Décima de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, pueden ser financiadas con cargo a las específicas del gasto 2.1. 1 9. 3 98 Otros Gastos de Personal, 2.2. 1 1. 2 98 Otros Gastos en Pensiones, 2.3. 2 8. 1 99 Otros Gastos C.A.S. y 2.3.2 7. 5 99 Otros Gastos a las que se refiere el numeral 9.1, no exime del requisito de contar con el informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y la opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- Para tal fin, los pliegos del Gobierno Nacional quedan exceptuados de lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Modificaciones a favor de la Reserva de Contingencia:**

- Se autoriza al Poder Ejecutivo, durante el año fiscal 2019, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, en las específicas del gasto 2.1. 1 9. 3 98 Otros Gastos de Personal, 2.2. 1 1. 2 98 Otros Gastos en Pensiones, 2.3. 2 8. 1 99 Otros Gastos C.A.S. y 2.3.2 7. 5 99 Otros Gastos, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no hubieran sido ejecutados.
- Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente.
- Se autoriza al Poder Ejecutivo, durante el año fiscal 2019, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, con cargo a los saldos según proyección al cierre del presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional para el año fiscal 2019 en las específicas de gasto 2.3.2.7.1 “Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados por Personas Jurídicas”, 2.3.2.7.2 “Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados por Personas Naturales”, y, 2.3.2.2.4 “Servicio de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional”, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente.</li> </ul> <p><b><u>Determinación final de la pensión establecida en el Decreto Ley 19990:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A través de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30970, se establece que para la determinación de las pensiones de jubilación e invalidez establecidas en el Decreto Ley N° 19990, se seguirán las siguientes reglas: <ul style="list-style-type: none"> <li>Se realiza el cálculo inicial del monto de la pensión de acuerdo a lo establecido, según corresponda, en los artículos 1 y 2 del Decreto Ley N° 25967; el artículo 1 de la Ley N° 27617; los artículos 27, 28 y 29 del Decreto Ley N° 19990; y demás normas aplicables.</li> <li>De corresponder, el monto resultante es reajustado según lo establecido por los decretos supremos emitidos de conformidad con el artículo 4 del Decreto Ley N° 25967.</li> <li>El monto de la pensión de jubilación e invalidez determinado conforme al párrafo anterior no puede ser menor a la pensión mínima de S/ 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) ni mayor a la pensión máxima de S/ 893,00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES).</li> <li>La aplicación de lo establecido se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego Oficina de Normalización Previsional (ONP), en el marco de las leyes anuales de presupuesto.</li> </ul> </li> </ul> <p><b><u>Derogación de normas:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 30970, se deroga lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>Numeral 9.11 del artículo 9 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019.</li> <li>La Disposición Complementaria Final Septuagésima Quinta de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.</li> </ul> </li> </ul>
--	--	--	--

**PODER EJECUTIVO**

<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>
DECRETO SUPREMO	Decreto Supremo que ratifica procedimientos	PRESIDENCIA DEL CONSEJO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se ratifica los procedimientos administrativos en las siguientes entidades del Poder Ejecutivo:</li> </ul>

<p>N° 117-2019-PCM (19.06.2019)</p>	<p>administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa</p>	<p>DE MINISTROS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.</li> <li>- Ministerio de Energía y Minas – MINEM.</li> <li>- Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN.</li> <li>- Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET.</li> <li>- Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.</li> <li>- Agenda de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.</li> <li>- Instituto Nacional de Salud – INS.</li> <li>- Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD.</li> </ul>
---	---	---------------------	---